

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE CUBIERTAS EN LOS PUNTOS
LIMPIOS UBICADOS EN LA ZONA ESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Expediente 2.33.02.09



ÍNDICE

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	4
CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	5
CLÁUSULA 5. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	6
CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
CLÁUSULA 8. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	8
CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	8
CLÁUSULA 10. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
CLÁUSULA 11. RIESGO Y VENTURA.	11
CLÁUSULA 12. CESIÓN DEL CONTRATO.	11
CLÁUSULA 13. SUBCONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	12
CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL.	13
CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA.	13
CLÁUSULA 17. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS. ...	15
CLÁUSULA 19. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	16
CLÁUSULA 20. MESA DE CONTRATACIÓN.....	24
CLÁUSULA 21. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ADJUDICACIÓN.	24
CLÁUSULA 22. SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS.....	25
CLÁUSULA 23. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.....	25
CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN DE OBRA.	25
CLÁUSULA 25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	27
CLÁUSULA 26. PROGRAMA DE TRABAJO.....	28
CLÁUSULA 27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.	29
CLÁUSULA 28. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.	29
CLÁUSULA 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	31
CLÁUSULA 31. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.....	32
CLÁUSULA 32. REVISIÓN DE PRECIOS.	33
CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	33
CLÁUSULA 34. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	35
CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.	35
CLÁUSULA 36. PROTECCIÓN DE DATOS.....	36
CLÁUSULA 37. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.....	37
CLÁUSULA 38. SEGUROS.	37



OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE CUBIERTAS EN
LOS PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN LA ZONA ESTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Expediente 2.33.02.09

CLÁUSULA 39. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	38
CLÁUSULA 40. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	38
CLÁUSULA 41. RECEPCIÓN DE LA OBRA.	39
CLÁUSULA 42. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.....	39
CLÁUSULA 43. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.	40
CLÁUSULA 44. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	41
CLÁUSULA 45. PRERROGATIVAS DE GEDESMA Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	42
ANEXO I.....	43
ANEXO II.....	44
ANEXO III.....	45
ANEXO IV.....	46
ANEXO V.....	48
ANEXO VI.....	49
ANEXO VII.....	50
ANEXO VIII.....	52



Cláusula 1. Régimen jurídico.

La Contratación a realizar se califica como contrato privado de obras no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.d), 3.3.b) y 13, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

En consecuencia el contrato se registrá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en las Instrucciones Internas en materia de Contratación (en adelante, IIC), aprobadas por el Consejo de Administración de GEDESMA el 27 de marzo de 2012 con la finalidad de satisfacer las exigencias incluidas en el artículo 190 del TRLCSP, y por lo dispuesto en este Pliego, supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.
- b) En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por los siguientes documentos, que revestirán carácter contractual y serán firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato:
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El régimen de cumplimiento, efectos y extinción del contrato será el propio del Derecho privado.

- c) En caso de contradicción entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

Todas aquellas remisiones a preceptos del TRLCSP tendrán carácter contractual.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, o de las IIC, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La naturaleza de la relación jurídica que se establezca entre la empresa adjudicataria y GEDESMA será de carácter mercantil.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 60 del



TRLCSPP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos del artículo 55 del TRLCSPP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato del presente pliego consiste en la ejecución de las obras para la instalación de cubiertas en 21 puntos limpios de la zona este de la Comunidad de Madrid, indicados en el punto 1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por cuestiones de operatividad, se ha dividido el territorio de la Comunidad de Madrid en tres zonas: Zona Sur, Zona Oeste y Zona Este, las cuales se licitarán separadamente. La finalidad de ello, es optimizar la logística de las actuaciones, cumpliendo el plazo encomendado para la realización de las mismas. La contratación se realizará con estricto cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos legalmente, mediante procedimientos abiertos.

La forma de llevar a cabo las distintas prestaciones por el adjudicatario será la estipulada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto constructivo, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de la Memoria, los planos, el presupuesto, los pliegos de prescripciones técnicas, así como los demás documentos adjuntos como anejos al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la presente licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base total de licitación asciende a la cantidad de **134.617,80 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)**, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de **28.269,77 € (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **162.887,54 € (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**.



Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Valor estimado del contrato, a tenor del artículo 88 del TRLCSP, es de 134.617,80 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), IVA excluido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base total de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base total de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Órgano de Contratación es a través de la página Web de GEDESMA: www.gedesma.es

Cláusula 6. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará, por procedimiento abierto mediante el criterio precio en aplicación de los artículos 138.2, 150.1 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

OFERTA ECONÓMICA (De 00,00 a 100,00 puntos)

La oferta económica se valorará concediendo 100 puntos a la mínima de las ofertas admitidas. La puntuación de los restantes licitadores se obtendrá del resultante de la siguiente fórmula:

$$Vn = 100 * (\text{Baja } n / \text{Baja máxima})$$

Donde,

Baja n = baja de la oferta que se considera (diferencia entre el importe de licitación y el importe de la oferta considerada)

Baja máxima = baja de la oferta de menor importe (diferencia entre el importe de licitación y el importe de la oferta menor)

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 5 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores o inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

 De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, siendo potestativo del Órgano de Contratación el adjudicar el contrato a proposiciones incursas en presunción de temeridad.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de GEDESMA.

En el supuesto de adjudicación a una oferta cuya proposición económica hubiera estado incursa en presunción de temeridad, el adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, alcanzando la garantía total un 10 por ciento



del precio del contrato, excluido el IVA, tal como establece el artículo 95.2, en relación con el 104, ambos del TRLCSP.

La garantía complementaria se constituirá, en la forma señalada en la cláusula 16 del presente Pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se fija, como máximo, en **DOS (2,5) MESES Y MEDIO** a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

La recepción de la obra se hará una vez finalizados todos los trabajos a plena satisfacción de la Dirección de Obra.

El período de garantía se iniciará con posterioridad a la fecha de recepción de la obra y será de un año.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GEDESMA, mientras no se haya formalizado el contrato.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 34 del presente Pliego ("Medidas de Contratación con empresas que estén obligadas a tener en



su plantilla trabajadores con discapacidad”), en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % de su plantilla, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas, después de aplicar el criterio objetivo establecido para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia, los licitadores deberán acreditarla -en su caso- mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan obtenido la misma puntuación en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento de su plantilla, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, si hubiera igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos o más licitadores, una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 10 días hábiles. La acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- a. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referidas al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c. Certificación positiva expedida por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.
- d. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a



disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GEDESMA no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el Órgano de Contratación previamente la constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista entregará a GEDESMA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente GEDESMA.

El contratista deberá comunicar a GEDESMA su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su



experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a GEDESMA del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Sin perjuicio de que GEDESMA autorice la subcontratación, en todo caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a GEDESMA por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo el relativo a la calidad de los trabajos/servicios, al cumplimiento de plazos acordados, a las obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, así como del cumplimiento por parte de la empresa subcontratada de sus obligaciones fiscales y laborales.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- 
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
 - El impago del contratista en el abono a GEDESMA de las facturas adeudadas, por cualquier concepto a cuyo pago esté obligado aquel, de conformidad con lo previsto en este Pliego, en el PPTP, en el contrato y en la normativa aplicable, por tiempo superior a 60 días a contar desde la finalización del plazo de pago de 30 días previsto en la Cláusula 4 de este PCAP.
 - El incumplimiento por el contratista de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
 - La cesión del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el TRLCSP y el presente Pliego.
 - La obstrucción por el contratista a las facultades de dirección e inspección de GEDESMA.
 - La negativa o el falseamiento de la información sobre la actividad realizada.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



- Incurrir el adjudicatario en tres o más incumplimientos muy graves (que no sean por sí solos de los que constituyen causa de resolución del contrato), en el plazo de un año.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el siguiente procedimiento, cuya duración no podrá ser superior a 30 días naturales a contar desde la fecha de su inicio:

- Audiencia del contratista por plazo de 7 días naturales a contar desde la fecha de remisión del escrito, en el caso de propuesta a iniciativa del órgano de contratación.
- Informe de la Asesoría Jurídica de GEDESMA.
- Acuerdo del órgano de contratación de GEDESMA.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía e indemnizará a GEDESMA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a GEDESMA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cláusula 15. Garantía provisional.

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103.1 y 104 del TRLCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, tal como establece el artículo 95.1 del TRLCSP. La constitución de esta garantía se acreditará por el licitador en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de GEDESMA, referido en la cláusula 9 del presente Pliego.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:



- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De los perjuicios que puedan derivarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él y en la Cláusula número 16 del presente pliego se establece.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se incluyen en los anexos III y IV del presente pliego, debiendo consignarse en GEDESMA.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, podrá constituirse mediante la retención del 5% del precio de adjudicación del contrato, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. En caso de optar por esta opción, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar solicitud conforme al Anexo VIII del presente Pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se podrá reajustar la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

Esta garantía será reintegrada al Contratista una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones y consultas sobre los Pliegos.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

No se admiten las soluciones variantes, por lo que cada licitador solamente podrá presentar una única Solución Base, que cumplirá todas las condiciones de la licitación.

En el supuesto de omisiones en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores cuantas aclaraciones estime oportunas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores podrán realizar, mediante escrito dirigido al representante del órgano de contratación o bien electrónicamente a la dirección de correo electrónico licitaciones@gedesma.es, las consultas que consideren oportunas sobre los pliegos de la presente contratación. Las respuestas se remitirán en un plazo no superior a dos días



hábiles, a contar desde su recepción, a sus autores mediante la utilización del mismo medio que estos emplearan para realizar la consulta.

Cláusula 19. Contenido de las ofertas.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- Número de Expediente y denominación del contrato al que licitan.
- Razón social de la empresa licitadora o en el caso de ser persona física, nombre y apellidos de la misma.
- CIF ó DNI del licitador.
- Nombre y apellidos de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica.
- Dirección postal del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- Correo electrónico del firmante o firmantes de la proposición a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a este idioma. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos, se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario



habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



2.- Apoderamientos.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, en original o copia autorizada notarialmente. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores discapacitados.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la Cláusula 34 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las



medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de certificación acreditativa, en original o copia compulsada o auténtica, de poseer la clasificación siguiente:

Grupo: C; Subgrupo: 3; Categoría: 2

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 21 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación:

1. La **solvencia económica y financiera** se ajustará a lo previsto en el artículo 75 del TRLCSP, y deberá acreditarse por, al menos, uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La cifra de negocio en cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales habrá de ser, como mínimo de 200.000,00 €, IVA excluido.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El importe deberá ser, como mínimo, de 300.000,00 €.



c) Acreditación de patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos mayor que 1, por importe igual o superior, en cada uno de los tres últimos ejercicios, a 200.000,00 €.

La acreditación se realizará mediante la presentación de copia compulsada o autorizada notarialmente de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

2.- La **solvencia técnica** se ajustará a lo previsto en el artículo 78 del TRLCSP y se acreditará por todos y cada uno de los medios siguientes:

- El licitador que concurra a este procedimiento deberá acreditar haber realizado satisfactoriamente, en los cinco últimos años, dos o más trabajos similares al objeto de la presente contratación, por un importe, cada uno, de presupuesto análogo o superior al de la presente licitación (134.617,80 €, IVA excluido).
- La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una el contrato, el acta de recepción de las obras y la certificación final.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.



Asimismo, los licitadores deberán asumir, mediante Declaración responsable, el compromiso de que, de resultar adjudicatarios de la presente contratación, ejecutaran las obras dentro del plazo establecido en la Cláusula 7 del Pliego.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada uno de los que la componen deberán justificar su propia capacidad financiera y económica con los documentos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia técnica o profesional de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los ofertantes que no acrediten su solvencia financiera y económica, así como su solvencia técnica o profesional con los documentos anteriores, no serán admitidos al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.



6.- Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán contratar con GEDESMA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formación de las mismas en escritura pública hasta que -en su caso- se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias



que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, se aportará declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VII al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 9 del presente Pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la documentación referida a los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, presentarán declaración en la que hagan constar esta condición.

También presentarán declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.



En caso de que el licitador no pertenezca a ningún grupo de empresas, ni se encuentre en los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, declarará expresamente este extremo.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

11.- Otra documentación.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas en las que la documentación aportada no garantice claramente el cumplimiento de las especificaciones mínimas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GEDESMA estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que los licitadores tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.



Cláusula 20. Mesa de contratación.

A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada por el artículo 320 del TRLCSP, y por el artículo 79 RGLCAP, en lo que no contradiga al artículo 320 del TRLCSP, y que estará constituida por:

Presidente:

D. Eduardo Tolosa Ugarte como titular y D. Ezequiel Jiménez Seldas como suplente.

Vocales:

D^a. Esperanza Carvajal Nogueroles como titular y D. Daniel Haro Vidaurreta como suplente.

D^a. Diana Caballo López como titular y D. Álvaro Beneytez Pinilla como suplente.

Secretaria/o:

D. Javier Arnaiz Álvarez como titular y D. Mario López Prados como suplente.

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada y adjudicación.

Constituida la Mesa, en su caso, a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica", dando lectura a la proposición y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes de aclaración solicitados por la mesa, se elevará la propuesta pertinente al órgano de contratación.



La Mesa de Contratación podrá, durante la valoración, solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas a los licitadores, estando obligados estos a contestar en el plazo que, a tal efecto, señale la Mesa.

Cláusula 22. Sujeción a los Pliegos

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere GEDESMA al contratista. El contratista será responsable de la ejecución de los trabajos, control y vigilancia de los materiales y obras que ejecute, así como de la calidad de los bienes que entregue y de las consecuencias que se deduzcan para GEDESMA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. Los trabajos a realizar son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación.

Cláusula 23. Interpretación del proyecto.

Corresponde a GEDESMA la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición, solicitará por escrito de GEDESMA la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, que deberá contestar en el plazo de un mes a contar desde la recepción en GEDESMA de la señalada solicitud.

Cláusula 24. Dirección de Obra.

El representante de GEDESMA ante el contratista, será el Director de las obras.

Será misión del Director de las obras la comprobación de la realización de las obras según los Pliegos y documentación anexa, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

Las funciones del Director de las obras, en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista, son las siguientes:

- Garantizar que las obras se ejecuten ajustadas a los Pliegos y documentación anexa o variaciones debidamente autorizadas y exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.



- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejen a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones materiales y sistemas de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su variación, tramitando en su caso las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata en determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición al personal y material de la obra.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Participar en la recepción, y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal del Director de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento, debiendo prestar su colaboración al Director de las obras para el normal cumplimiento de las funciones encomendadas.

El Director de las obras podrá prohibir la permanencia en la obra del personal del Contratista, por motivos de falta de obediencia y respeto, o por causa de actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos.

La Dirección de las Obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Director de las obras podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la



indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el Director de las obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

El Director de las obras podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista ejecutará tales trabajos sin perjuicio de que el Director de las obras promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por el Director de las obras.

Las obras podrán ser inspeccionadas, en todo momento, por el personal competente de la Comunidad de Madrid. Tanto el Director de Obra como el Contratista, pondrán a su disposición los documentos y medios necesarios para el cumplimiento de su misión.

Cláusula 25. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, la Dirección de Obra, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá



iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta .La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a GEDESMA, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 237 b) del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta' de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 26. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la formalización del contrato, someterá a la aprobación del Órgano de Contratación o en su caso de la persona autorizada por el mismo, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



Cláusula 27. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud se someterá a la aprobación de GEDESMA antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, debiendo el adjudicatario correr con todos los gastos que ello suponga.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo, ya sea total o bien los parciales, fijados o que se fijen para la realización del mismo.

En caso de incumplimiento del plazo, establecido en la cláusula 7 del presente pliego, se aplicarán las penalidades específicas diarias de conformidad con la siguiente escala:



OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE CUBIERTAS EN
LOS PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN LA ZONA ESTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID
Expediente 2.33.02.09

Importe del contrato (IC)	Penalización diaria	Penalización diaria máxima
Hasta 3.005,06 euros	18,03 euros + 4 ‰ del IC	Máx. 30,05 euros
De 3.005,07 euros a 6.010,12 euros	30,05 euros + 2 ‰ del IC	Máx. 42,07 euros
De 6.010,13 euros a 30.050,61 euros	42,07 euros + 1 ‰ del IC	Máx. 72,12 euros
De 30.050,62 euros a 60.101,21 euros	72,12 euros + 0,8 ‰ del IC	Máx. 120,20 euros
De 60.101,22 euros a 150.253,03 euros	120,20 euros + 0,6 ‰ del IC	Máx. 210,35 euros
De 150.253,04 euros a 601.012,10 euros	210,35 euros + 0,6 ‰ del IC	Máx. 570,96 euros
De 601.012,11 euros a 1.502.530,26 euros	570,96 euros + 0,4 ‰ del IC	Máx. 1.171,97 euros
De 1.502.530,27 euros a 3.005.060,52 euros	1.171,97 euros + 0,4 ‰ del IC	Máx. 2.374,00 euros
De 3.005.060,53 euros a 4.507.590,78 euros	2.374,00 euros + 0,2 ‰ del IC	Máx. 3.275,51 euros
De 4.507.590,79 euros a 6.010.121,04 euros	3.275,51 euros + 0,2 ‰ del IC	Máx. 4.477,54 euros
De 6.010.121,05 euros en adelante	4.477,54 euros + 0,1 ‰ del IC	

Si el contrato sufiere un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el Órgano de Contratación un plazo cuya petición se regulará por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total establecido para la ejecución de las obras, GEDESMA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en la presente Cláusula.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

GEDESMA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en los presentes Pliegos.



La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que GEDESMA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades por incumplimiento no son acumulables entre sí, ni tampoco a las que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total. Consecuentemente, al incumplirse el plazo total, la penalidad a él correspondiente absorberá las que hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas resultase superior al que corresponde por el último plazo incumplido.

En cuanto al procedimiento en caso de incumplimiento, el Órgano de Contratación de GEDESMA a la vista de los informes remitidos por cualquiera de los Departamentos de la misma, podrá acordar la apertura de un procedimiento para determinar el posible o posibles incumplimientos, las responsabilidades y, en su caso penalizaciones a que pudiera haber lugar.

Si el Órgano de Contratación decide la apertura del procedimiento, se dará traslado del informe o informes del Departamento incoante al contratista, dándosele un plazo de diez días naturales, a contar desde la recepción de la documentación, para que alegue y aporte lo que a su derecho convenga. Las alegaciones y aportaciones del adjudicatario serán remitidas al Departamento en cuestión para que este informe nuevamente, al Órgano de Contratación, a la vista de lo aportado por el contratista. El Órgano de Contratación decidirá, en resolución motivada, la imposición o no de penalizaciones en el plazo de dos meses a contar desde la apertura del procedimiento.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

No se admitirán modificados ni proyectos complementarios al proyecto constructivo, salvo en los casos recogidos en el artículo 107 del R.D. legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con estricto cumplimiento de los requisitos que en ella se determinan.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

GEDESMA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes de su Reglamento.



Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos de los pliegos y del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de Obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección de Obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación (como mínimo 48 horas antes de su inicio), a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de GEDESMA sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el Director de Obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación (Precio Ofertado/Presupuesto base de licitación), obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por GEDESMA en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A partir de las certificaciones, el adjudicatario emitirá una factura por el importe que debe percibir, y en un plazo máximo de treinta (30), a contar desde la recepción de la factura, GEDESMA hará frente al importe de las mismas. La demora en el pago devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Respecto a los derechos de crédito o cobro resultantes de la presente adjudicación, que ostente la parte adjudicataria frente a GEDESMA, y, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,



ésta no podrá, sin autorización expresa de GEDESMA, bajo ninguna circunstancia y mediante ningún instrumento financiero, valerse de los mismos siempre y cuando éstos puedan determinar la inclusión de GEDESMA en la base de datos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España en calidad de entidad de parte deudora de acuerdo a lo regulado en la Circular 1/2013 de 24 de Mayo de la citada entidad

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el Órgano de Contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Cláusula 32. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no procede la revisión de precios en la presente Contratación

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, y que actúe como representante suyo ante GEDESMA a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras. El contratista facilitará a la Dirección de Obra los medios para la localización de dicho representante durante la jornada de trabajo, debiendo estar en condiciones de personarse



en obra a requerimiento de la misma en un plazo máximo de un (1) día y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director de obra.

El representante del adjudicatario será también representante y responsable de todos los subcontratistas concertados para la realización parcial de las obras.

GEDESMA por la naturaleza específica de las obras y trabajos del proyecto, exige que el adjudicatario designe, para estar al frente de las obras y con dedicación plena a éstas, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con experiencia en cada una de las actuaciones que conforman el objeto de la licitación y autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del Director de Obra relativas al cumplimiento del contrato. Cualquier decisión que afecta al desarrollo de las obras deberá ser comunicada inmediatamente por el representante del adjudicatario a la Dirección de Obra.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios de licitación y adjudicación u otros de cualquier clase, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas autorizaciones y permisos procedan. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y de Medio Ambiente.

GEDESMA queda expresamente facultado para reclamar a la empresa adjudicataria la totalidad de las cuantías que pudieran derivarse de las responsabilidades que pretendan hacerse valer frente a GEDESMA, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento teniendo el derecho de retención frente a los contratistas, al igual que contra los subcontratistas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

La empresa adjudicataria responderá, en todo caso ante GEDESMA, de las posibles reclamaciones realizadas por terceros, fundadas en la actividad de aquélla.

La empresa adjudicataria no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización expresa de GEDESMA, obligaciones o derechos nacidos de la presente contratación.



El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente queda obligado a construir por su cuenta, con anterioridad a cualquier otra construcción, conservar y retirar al fin de las obras todas las instalaciones auxiliares y provisionales para oficinas, almacenes, caminos de servicio y demás que la Dirección de Obra pueda entender como necesarias.

Cláusula 34. Medidas de Contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Si el órgano de contratación se lo requiere el contratista deberá acreditar, en cualquier momento de la vigencia del contrato el cumplimiento de la referida obligación. Si así es requerido el adjudicatario, la justificación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el



sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo I.1 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 36. Protección de datos

El licitador autoriza a GEDESMA al uso y tratamiento informático de todos los datos de carácter personal que facilite, siendo incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, que se encuentra debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad exclusiva es la gestión de actividades propias del objeto social de GEDESMA y relaciones con entidades implicadas en ellas, así como el envío y recepción de comunicaciones.

GEDESMA tiene implantadas todas las medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a fin de garantizar la confidencialidad absoluta en el almacenamiento y tratamiento de los datos personales, así como evitar accesos por parte de terceros no autorizados.

Podrá acceder y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición regulados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal a través de carta, a la que se deberá adjuntar fotocopia de su DNI, dirigida a GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S.A. (GEDESMA), Gran Vía 39, 4ª planta - Madrid 28013.



Cláusula 37. Seguridad y confidencialidad.

El Órgano de Contratación garantiza la utilización conforme a Derecho de los datos y documentos presentados por los licitadores y no divulgará la información facilitada por estos, que se haya designado como confidencial, con las salvedades legalmente previstas.

Los licitadores no harán uso de la información que se suministra en la documentación de esta licitación para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en el Real Decreto que la desarrolla, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas se emanan, para lo cual realizará las acciones necesarias.



Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato, las pólizas de seguros que se indican en los Pliegos de la presente licitación así como aquellas que el Órgano de Contratación estime pertinentes en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario justificará documentalmente, el pago de las correspondientes primas de seguros.

Cualquier modificación en las pólizas deberá ser aprobada previamente por GEDESMA debiendo constar así en la póliza que se contrate.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones relativas a los contratos de seguro (suscripción de pólizas, abono de primas, coberturas aseguradoras, etc.), GEDESMA podrá atenderlas directamente repercutiendo a aquél el coste correspondiente, sin perjuicio de las penalidades que pudieran derivarse de acuerdo con los Pliegos.

En concreto, el adjudicatario suscribirá y asumirá el coste que suponga una póliza de responsabilidad civil (cubrirá las distintas responsabilidades general, patronal, cruzada, defensa y fianzas civiles y penales) desde la fecha de inicio de las labores de ejecución hasta la extinción del contrato, incluido el período de garantía, con un límite de



indemnización mínimo de 300.000 euros. Remitirá a GEDESMA copia de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esta obligación en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato.

El adjudicatario asimismo suscribirá y asumirá el coste que suponga la Contratación de un seguro Todo Riesgo de Daños Materiales por la totalidad de los bienes e instalaciones, que estará vigente mientras lo esté el contrato. Remitirá copia del documento o documentos que así lo justifique en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato y posteriores modificaciones.

Con independencia de lo señalado en esta Cláusula, el adjudicatario suscribirá las pólizas de seguros que considere necesarias en orden a evitar cualquier responsabilidad, frente a terceros, de GEDESMA. Especialmente, si se sirve de profesionales no integrados en su plantilla de personal, deberá suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación de los mismos.

Respecto a la póliza de Responsabilidad Civil, GEDESMA deberá figurar como asegurado adicional sin perder la condición de Tercero. Además deberá figurar como beneficiario en la póliza de seguro Todo Riesgo de Daños.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los derivados del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en los documentos contractuales. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GEDESMA ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, siendo de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 40. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a GEDESMA la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. Dentro del mes siguiente y con carácter previo a dicha recepción, la obra será objeto de una inspección a la que acudirá un representante del contratista y un representante de GEDESMA. De esta inspección previa a la recepción se extenderá un acta en la que se harán constar todas las circunstancias que se consideren oportunas en relación con dichas obras. En caso de conformidad con el contenido, la elevará con su informe al Órgano de Contratación con quince días de antelación, al



menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista de este informe, el Órgano de Contratación o persona en quien este delegue adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción.

Cláusula 41. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de GEDESMA, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante designado por el Órgano de Contratación de GEDESMA o persona en quien este delegue, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que será firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante del Órgano de Contratación de GEDESMA, otro al Director de Obra y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de GEDESMA le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 42. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de Obra, en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación dentro de tres meses contados a partir del día de la recepción y que será abonada, en su



caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción y será de un (1) año. Los gastos de conservación y vigilancia de las obras durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación, y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Bases y a las instrucciones que dicte la Dirección de Obra. Si, a juicio de GEDESMA, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras, el Director de Obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director de Obra y en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.



Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las obras ejecutadas, GEDESMA tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que las obras ejecutadas no son aptas para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar la obra ejecutada, dejándola de cuenta del contratista, quedando GEDESMA exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho

No obstante lo anterior, si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, responderá el contratista de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.



Cláusula 45. Prerrogativas de GEDESMA y Tribunales competentes.

El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Serán competentes para conocer de cualquier litigio que pueda surgir en relación al contrato los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Madrid, a día 5 de julio de 2017.



Paloma Esteban Orozco

Área Jurídica y Recursos Humanos

CONFORME: FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)2 de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE CUBIERTAS EN LOS PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN LA ZONA ESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID", Expediente 2.33.02.09, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo:

- Por un precio total de.....euros (en letra y número), IVA INCLUIDO,

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEDESMA

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, CIF/NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S.A. los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión(entidad emisora),clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, avala a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de GEDESMA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que GEDESMA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avals del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA
GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------



ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Asegura a (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el órgano de contratación de GEDESMA en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GEDESMA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación de GEDESMA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador



OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE CUBIERTAS EN LOS
PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN LA ZONA ESTE DE LA COMUNIDAD DE
MADRID

Expediente 2.33.02.09

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID, ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA
DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro.
- (5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEDESMA



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña., en nombre y representación de la
Sociedad, con N.I.F.

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato y
durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores
discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un
número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la
Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social,
aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las
medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de
contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia
del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEDESMA



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a,
con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, inscrita en el Registro de
Licitadores con el n.º, en calidad de, al objeto
de participar en la contratación
denominada..... convocada
por2....., de acuerdo con lo
establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la
Comunidad de Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, conforme a lo preceptuado en los artículos 72, 76 y 80, del citado Reglamento manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los



OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE CUBIERTAS EN LOS
PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN LA ZONA ESTE DE LA COMUNIDAD DE
MADRID

Expediente 2.33.02.09

representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

- 1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



ANEXO VIII

**MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR
GARANTÍA DEFINITIVA.**

D./D^a....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./D^a....., o de la Sociedad o empresa con domicilio en....., por su calidad de.....

E X P O N E: Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por acuerdo de la Mesa de Contratación de GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S.A. (GEDESMA) del contrato de servicios denominado.....

SOLICITA que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva -hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA- sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

En _____, a ____ de _____ de 201_. (lugar y fecha)

Firma:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEDESMA